

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000176

Como quiera que el demandante subsanó su libelo dentro del término indicado, y se encuentra que éste reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA formulada por Centro de Negocios OfiMío S.A.S., en contra de Rafael Enrique Hurtado Gómez y María del Rosario Hurtado Gómez.

Segundo: NOTIFÍQUESELE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020, evento en el cual deberán acreditarse la totalidad de los requisitos allí contemplados, específicamente en la aportación de las evidencias correspondientes. Informándoles en cualquier caso que se les corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

Tercero: Se RECONOCE a Ángela Cristina Salazar Polanía, como apoderada judicial de Centro de Negocios OfiMío S.A.S. en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria